

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 181
SERIE 2004-2005**

PARA ENMENDAR EL INCISO (F) DEL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL “PREMIO ALCALDE A LA SUPERACIÓN JUVENIL” ADOPTADO EN VIRTUD DE LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-060, SERIE 2001-2002 A FIN DE CLARIFICAR LA DEFINICION DE *SUPERACION DE CONDICIONES ESPECIALES*; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. JS-060, Serie 2001-2002 se estableció el “Premio Alcalde a la Superación Juvenil”, se adoptó el Reglamento para su otorgación y se nombró el Comité Evaluador de las Nominaciones;

POR CUANTO: El inciso (16) del Artículo 5.04 del Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina de Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan incluido en el Capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002 dispone que entre las funciones de la referida Oficina está la de otorgar premios y distinciones para reconocer la excelencia y aprovechamiento académico de jóvenes o sus servicios a la comunidad, según la reglamentación que apruebe el Alcalde.

POR TANTO: En virtud de las facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y el Reglamento Orgánico y Funcional de la Oficina para el Desarrollo Juvenil del Municipio de San Juan incluido en el Capítulo V del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, adoptado mediante la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se enmienda el inciso (f) del Artículo 4 del Reglamento Orgánico del “Premio Alcalde a la Superación Juvenil” adoptado en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-060, Serie 2001-2002, para que se lea como sigue:

REGLAMENTO ORGANICO “PREMIO ALCALDE A LA SUPERACION JUVENIL”

Artículo 1 – Título del Reglamento

...

Artículo 4 – Definiciones

(a) ...

(f) Superación de Condiciones Especiales – Reconocimiento otorgado a aquel joven que se haya superado en el aspecto personal, académico o profesional a pesar de presentar alguna condición física o ~~[médica y a pesar de esa situación haberse superado ante la adversidad, logrando convertirse en un ejemplo para el ser humano.]~~ mental que le limita sustancialmente en una o mas actividades principales de la vida, tales como, pero sin limitarse a cuidado personal y limitaciones para trabajar. Aplica a personas con limitaciones físicas sustanciales, tales como ciegos u otros impedimentos visuales, sordos, personas con SIDA, problemas de movilidad, parálisis, retardación mental y otras condiciones similares.

(g) ...

SEGUNDO: Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 9 de mayo de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE